



Ajuntament d'Andratx

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LLEVAR A CABO LA EXPLOTACIÓN DE LA PUBLICIDAD INSERTADA EN MARQUESINAS, OPIS Y OTROS ELEMENTOS INFORMATIVO-PUBLICITARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDRATX, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE DICHS ELEMENTOS.

PRIMERA.- Objeto del contrato

La instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de opis y otros elementos informativo-publicitarios así como conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de las marquesinas que se encuentran instaladas en el término municipal de Andratx. Se consideran incluidos en los trabajos de conservación, reposición y mantenimiento las tareas de sustitución y acondicionamiento de los consumibles y repuestos de todos el mobiliario objeto de la concesión..

SEGUNDA.- Definición, contenido y condiciones de ejecución de los trabajos a realizar por el concesionario.

Una vez obtenida la concesión, el concesionario quedará obligado a realizar por cuenta propia el mantenimiento, conservación, limpieza y reposición de los elementos objeto de explotación, así como la explotación de la publicidad insertada en los mismos., sin derecho a exigir al Ayuntamiento cualquier forma de colaboración. Los elementos a explotar son lo que se reflejan en el Anexo 1 de este pliegos de prescripciones técnicas.

Todos los elementos deberán contar con cuantas medidas de seguridad y prescripciones técnicas exija la normativa vigente y los materiales que intervengan en su construcción deberán cumplir estrictamente con la normativa de calidad ambiental.

Los elementos a explotar son los indicados en el anexo 1, elementos que podrán ser ampliados en función de las necesidades futuras previa autorización del Ayuntamiento de Andratx. Además deberán instalarse los siguientes soportes peatones peatonales que se encuentran indicados en el anexo I de este pliego.

Deberán tenerse en cuenta las previsiones legales vigentes y las instrucciones municipales generales y específicas, así como evitar obstaculizar la visibilidad de las señales de tráfico a los conductores o peatones, la de monumentos y edificios de interés histórico, o causar evidente impacto ambiental. En ningún momento podrán atentar contra el ornato público de la zona ni ocasionar perjuicios a terceros, deberán respetar la accesibilidad de la vía pública y no formar barreras arquitectónicas. Se deberán cumplir la Ley 3/2005 de 20 de abril, de protección del medio nocturno de les Illes Balears, RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones



Ajuntament d'Andratx

técnicas y complementarias EA-01 a EA-07, y las instrucciones técnicas aplicables y normativa que en el futuro la pueda desarrollar o sustituir.

El Ayuntamiento de Andratx podrá ordenar el traslado de elementos instalados, sean del tipo que fueren, a los lugares que se determinen, cuando por razones de interés general así se determine, siendo por cuenta y a cargo del concesionario todos los gastos que dicho traslado ocasione.

La subsanación de daños o roturas que pudieran producirse en la retirada, traslado e instalación del soporte, será competencia exclusiva del concesionario.

TERCERA.- Obligaciones del concesionario.

Además de las comprendidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de disposiciones concordantes, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, el concesionario/adjudicatario tendrá las obligaciones y prestará el servicio atendiendo a los siguientes apartados:

A.- La prestación del servicio objeto de la concesión, de forma continuada durante el periodo del contrato.

B.- Mantener los elementos integrantes de la concesión municipal en perfecto estado, sustituir los averiados o defectuosos e instalar los de nueva creación, a su cargo.

C.- El mantenimiento, conservación, limpieza, reposición de los elementos ya existentes y la instalación de los elementos señalizadores de nueva colocación, así como la correspondiente explotación publicitaria.

D.- El concesionario explotará por su cuenta y riesgos los OPIS, MUPIS, paneles informativos, marquesinas de autobús y demás objetos publicitarios objeto del presente pliego, previa obtención de cuantas licencias y autorizaciones se requieran, así como la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reposición de las instalaciones.

E.- El concesionario deberá efectuar a su costa el montaje y desmontaje de las instalaciones y la dotación de los recursos materiales y equipamiento necesarios para la puesta en marcha y adecuada prestación del servicio. Serán por cuenta del concesionario los gastos de limpieza y conservación de todas las instalaciones, objeto de la concesión, así como reparar, renovar o reponer los elementos objeto de la concesión, cuando así lo ordene el órgano de contratación.

F.- Asumir los gastos de conexión y suministro de electricidad.

G. Colocar, sustituir o eliminar los soportes informativos municipales, que en cada momento acuerde colocar la Administración municipal en los espacios publicitarios reservados para la misma.



Ajuntament d'Andratx

H. Satisfacer al Ajuntament el importe del canon de la concessión.

I.- Satisfacer al Ajuntament, con independencia del canon establecido, las tasas impuestos y otros tributos que puedan corresponderle por la aplicación de las correspondientes Ordenanzas Municipales.

J. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

K. Mantener en buen estado el espacio de dominio público que utilice y las instalaciones y mantenerlas en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Adoptar cuantas precauciones sean necesarias para evitar desgracias y perjuicios, siendo el único responsable de la seguridad de las personas y bienes, y en consecuencia de los daños patrimoniales o personales, que se puedan causar a terceros o a las propios trabajadores, durante la vigencia de la concesión.

M. Responder de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente, o por él contratado, interviniendo o no culpa o negligencia.

N. En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la explotación del servicio, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el concesionario.

Ñ. Ceder al Ayuntamiento, para la inserción de la información y/o publicidad que estima oportuna, durante 365 días al año, una de las dos caras de los OPIS, excluidos los que se encuentren instalados en las marquesinas.

O. Satisfacer la indemnización a terceros, en el caso de la asunción directa por Ayuntamiento, resolución, caducidad o rescate de la concesión.

P.- Realizar, a su cargo, una edición de planos guía del término municipal de Andratx, que comprenderá el diseño, composición, fotolitos, impresión, etc, para su colocación en los paneles informativos.

Q.- Además de las marquesinas con panel publicitario, el concesionario deberá mantener en perfecto estado las marquesinas instaladas por el propio Ayuntamiento, las cuales no pueden llevar publicidad, pudiendo colocar opis al lado de las mismas a su cargo.

R. Conservación.

Mantener las instalaciones objeto del contrato en perfecto estado de conservación.

S.- Limpieza.



Ajuntament d'Andratx

Mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza. En todo caso los elementos deberán ser limpiados una vez al mes.

T.- Reparación y sustitución.

El mobiliario urbano objeto de la concesión que resulte deteriorado por cualquier causa, sea el mero transcurso del tiempo o el resultado de los actos vandálicos, de las inclemencias meteorológicas o de accidentes, deberá ser reparado sustituido por el concesionario a su cargo sin necesidad de requerimiento municipal al efecto.

Las intervenciones que se deban efectuar en los elementos, para su reparación o conservación, motivadas bien por falta de elementos, deterioro de los mismo o por funcionamiento defectuoso o nulo, se clasificarán en Urgentes y Rutinarias, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Urgente: aquellas que, por sus características de peligrosidad, sean consideradas como tal por los técnicos del Ayuntamiento, debiendo ser reparadas en el plazo de 24 horas, incluso los fines de semana o día festivo. En este caso entrarían, entre otras, las derivadas de la instalación eléctrica y los graves deterioros de algún elemento básico de la estructura de la que pueda derivarse riesgos para el usuario o viandante.
- b) rutinarias; aquellas que no lleguen a las características anteriores y que deberán ser reparadas7 solucionadas en el plazo máximo de 72 horas, incluyendo en este plazo los fines de semana y los días festivos. Este plazo podrá ampliarse solo en los casos muy justificados y previa conformidad expresa del Ayuntamiento.

CUARTA.- Derechos del concesionario.

- A) La explotación comercial de la publicada inserta en los elementos instalados fijados en el objeto de la concesión durante el plazo de duración n de la misma.
- b) Obtener de la Corporación la protección adecuada para el ejercicio de su derecho en exclusiva.
- c) Obtener indemnización por los daños y perjuicios que le ocasionare una posible asunción directa de la explotación por el ayuntamiento si ésta se produjere por motivos de interés público independientemente de la culpa del concesionario y en proporción al tiempo que le faltase para su término obligatorio, indemnización no extensible a los posibles anunciantes.
- D) Percibir indemnización, caso de producirse el rescate de la concesión antes del término del plazo fijado, salvo que el rescate se produjera por motivos disciplinarios.
- E) A la explotación de la publicidad que pueda ser insertada en la cara de los OPIS destinada al Ayuntamiento, durante los días que no estuvieren a disposición del Ayuntamiento.



Ajuntament d'Andratx

F) Disponer todos los elementos objeto de este Pliego, de acceso a la red de suministro eléctrico del alumbrado público, mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por los servicios técnicos correspondientes.

G) Los restantes que se consideren irrenunciables y que estén previstos en la legislación vigente.

QUINTA.- Obligaciones y prerrogativas del Ayuntamiento.

A) Ceder al concesionario el derecho de explotación del objeto de la presente licitación definido en la cláusula primera del Pliego, permitiendo su posesión por el tiempo que dure la concesión.

B) Otorgar al concesionario la protección oficial con arreglo a sus atribuciones privativas para que pueda realizar la explotación debidamente.

C) Permitir la conexión de todos los elementos objeto de este Pliego a la red de suministro eléctrico de alumbrado público, mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por los servicios técnicos correspondientes.

SEXTA.- Reversión

Las instalaciones, mejoras y reparaciones que, como consecuencia de esta concesión realice por su cuenta el concesionario revertirán al Ayuntamiento al término del plazo fijado en la concesión, pasando a ser entonces de propiedad municipal.

SEPTIMA.- Derecho de propiedad.

La concesión se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando garantizado el derecho del Ayuntamiento a utilizarlas en caso de resolución o caducidad, bien por sí o a través de terceros.

OCTAVA.- Inspección del Servicio.

El órgano de contratación o persona en quien delegue, podrá en cualquier momento, proceder a la inspección del servicio en todos los aspectos que procedan legalmente y en especial los contemplados en el presente Pliego.

Andratx, 23 de marzo de 2016.

El Técnico Municipal,

Jairo Fernández Herrera

